Ocaña, Norte de Santander

Señores:

JUZGADOS DE LA REPUBLICA (REPARTO) OCAÑA, NORTE DE SANTANDER E S D

Asunto: Acción de tutela.

Accionante: JESUS DANIEL PEREZ HERNANDEZ

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área

Andina

JESUS DANIEL PEREZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1091664916, formulo ACCION DE TUTELA en contra Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, por vulneración al derecho fundamental del debido proceso, la igualdad, la trasparencia, la meritocracia señalados en la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1995, tal como se expone a continuación:

HECHOS

- 1. La Comisión Nacional del Servicio Civil publico la convocatoria "PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA— Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2317 de 2022"
- 2. El suscrito JESUS DANIEL PEREZ HERNANDEZ realice proceso de inscripción en la plataforma que ha dispuesto la Comisión Nacional como lo es el -SIMO- Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, para el cargo con código OPEC 179114 nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 5 código: 219 de la Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander
- 3. La Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de julio de 2023 publico en su página electrónica que, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina efectuaron la citación e informaron a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de requisitos Mínimos que la fecha de aplicación de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales será el 23 de julio de 2023.
- **4.** Conforme a lo anterior, llegada la fecha y la hora, presente la prueba escrita sobre competencias funcionales y comportamentales.
- **5.** El día 17 de agosto de 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil publica en su página electrónica lo siguiente "a los aspirantes que presentaron las PRUEBAS ESCRITAS, que los resultados preliminares de estas pruebas serán publicados el día <u>25 de agosto</u> de 2023.

Así mismo, los aspirantes que lo consideren necesario, podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en estas pruebas, en los términos establecidos en el numeral 4.4 Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución del Anexo y los Acuerdos, es decir durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los mismos; esto es, desde las 00:00 horas del 28 de agosto de 2023 hasta las 23:59 horas del 1° de septiembre de 2023. (negrilla fuera de la trascripción original)

Los aspirantes que en la respectiva reclamación, soliciten el acceso a las pruebas presentadas por él, la diligencia de acceso se llevará a cabo en la ciudad de aplicación de pruebas el día 10 de septiembre de 2023; cuyo lugar y hora podrán ser consultados por cada aspirante, que haya solicitado el acceso, a partir del día 2 de septiembre de 2023, en la opción "ALERTAS" de SIMO.

Los aspirantes que solicitaron el acceso a pruebas, **podrán complementar sus reclamaciones, entre las 00:00 horas del 11 septiembre de 2023 hasta 23:59 horas del 12 de septiembre de 2023.** (negrilla fuera de la trascripción original)

La Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso a los Pruebas Escritas podrá ser consultada en el enlace: https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-del-orden-territorial-2022-guias, a partir del 23 de agosto de 2023.

Finalmente, las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las Pruebas Escritas serán publicados el día 27 de octubre de 2023" (negrilla fuera de la trascripción original), me permito adjuntar pantallazo de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil

Información y Capacitación

Inicio | Avisos Informativos

Resultados Preliminares Pruebas Escritas Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

Resultados Preliminares Pruebas Escritas Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 Imprimi

el 17 Agosto 2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 y el numeral 4.3 Publicación de resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución del Anexo Técnico, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA informan a los aspirantes que presentaron las PRUEBAS ESCRITAS, que los resultados preliminares de estas pruebas serán publicados el día 25 de agosto de 2023.

Así mismo, los aspirantes que lo consideren necesario, podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en estas pruebas, en los términos establecidos en el numeral 4.4 Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución del Anexo y los Acuerdos, es decir durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los mismos; esto es, desde las 00:00 horas del 28 de agosto de 2023 hasta las 23:59 horas del 1º de septiembre de 2023.

Los aspirantes que en la respectiva reclamación, soliciten el acceso a las pruebas presentadas por él, la diligencia de acceso se llevará a cabo en la ciudad de aplicación de pruebas el dia 10 de septiembre de 2023; cuyo lugar y hora podrán ser consultados por cada aspirante, que haya solicitado el acceso, a partir del día 2 de septiembre de 2023, en la opción "ALERTAS" de SIMO.

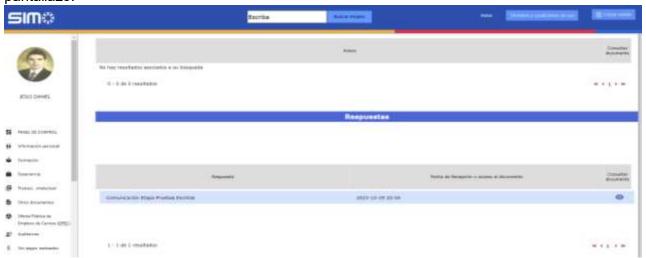
Los aspirantes que solicitaron el acceso a pruebas, podrán complementar sus reclamaciones, entre las 00:00 horas del 11 septiembre de 2023 hasta 23:59 horas del 12 de septiembre de 2023.

La Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso a los Pruebas Escritas podrá ser consultada en el enlace: https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-del-orden-territorial-2022-guias, a partir del 23 de agosto de 2023.

Finalmente, las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las Pruebas Escritas serán publicados el día 27 de octubre de 2023. 6. Ahora bien, el 25 de octubre de 2023 en mi cuenta, la cual ingreso con usuario y contraseña personal del sistema -SIMO- Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad que se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional de Servicio Civil, se me cargan una reclamación con Número 750007162 del 2023-10-25 con asunto Comunicación Etapa Pruebas Escritas, la mencionada reclamación NO fue realizada por el suscrito JESUS DANIEL PEREZ HERNANDEZ y la misma se cargó por fuera de las fechas establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, generando una sorpresa e incertidumbre para el suscrito accionante. Agrego pantallazo.



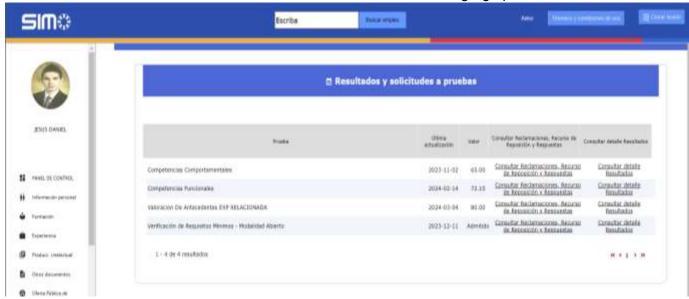
7. Para mayor irregularidad en las actuaciones realizadas por las accionadas, me llevo la sorpresa conforme a consulta que realizo finalizando el año 2023, que en mi cuenta la cual ingreso con usuario y contraseña personal del sistema —SIMO- Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, se cargó una respuesta a una reclamación que yo nunca realicé, la cual señala respuesta de fecha 2023-10-29 hora 20:04. Agrego pantallazo.



8. Seguidamente me doy cuenta para finales del año 2023, de las anteriores actuaciones registradas en mi cuenta del -SIMO- por lo que consulto el documento que se cargó de la supuesta respuesta a la reclamación que yo nuca realice, el cual observo que se

encuentra documento **fechado 27 de octubre de 2023** firmado por la coordinadora general - proceso de selección entidades del orden territorial 2022 - Fundación Universitaria del Área Andina, el cual informa "En este sentido y como consecuencia de la auditoría realizada a las calificaciones obtenidas por los aspirantes inscritos en su OPEC que presentaron la Prueba Escrita sobre Competencias **Funcionales y Comportamentales**, se realizó un nuevo cálculo del resultado definitivo de la misma, el cual podrá ser consultado ingresado al Sistema-SIMO con su usuario y contraseña." (negrilla fuera de la trascripción original)

- 9. Es de resaltar que el suscrito JESUS DANIEL PEREZ HERNANDEZ había sido muy cuidadoso en verificar los resultados de las pruebas en las fechas publicadas en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, pero a finales del año 2023 de manera sorpresiva me doy cuenta de las actuaciones manifestadas en los hechos anteriores y al verificar mi puntuación de la prueba sobre Competencias Funcionales y Comportamentales, observo que la puntación de la prueba Funcionales había sido modificada pero las prueba Comportamentales no sufrió modificación, lo que me genero más incertidumbre y extrañeza por cuando la respuesta a la supuesta reclamación que nunca realice, comunicaba un nuevo cálculo del resultado definitivo como consecuencia de auditoría realizada a las calificaciones obtenidas por los aspirantes inscritos en su OPEC que presentaron la Prueba Escrita sobre Competencias Funcionales y Comportamentales, es decir que a pesar de que se informaba un nuevo recalco tanto en las pruebas escritas sobre competencias Funcionales y Comportamentales, solo se realizaron modificaciones en las competencias funcionales.
- 10. Seguidamente a comienzos del año 2024, ingreso con mi usuario y contraseña al SIMO- Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, y observo que el 14 de febrero de 2024 se realiza una nueva actualización a la puntuación a la prueba escrita sobre competencias funcionales, es decir una nueva modificación, sin embargo, llama la atención que de la prueba escrita sobre competencias comportamentales tiene como última fecha de actualización el 02 de noviembre de 2023. Agrego pantallazo.



- 11. Ahora bien, la ley 909 de 2004 en su artículo 12 literal a) permite a la CNSC suspender cautelarmente el proceso de la convocatoria, por su parte el literal h) permite a la CNSC Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos. Es decir, no habilita a la entidad CNSC a realizar recalificaciones a los puntajes de las pruebas escritas, en razón que para eso contratan a una entidad en este caso la Fundación Universitaria del Área Andina para que con la debida requisitos precontractuales dentro de la cuales se encuentra los estudios previos y el principio de planeación y metodologías excautivas, la contratante formulen los cuestionarios y realicen la calificación, con los resultados definitivos correspondientes. Para después sin solicitarlo estén realizando recalificaciones y actualizaciones a los puntajes publicados.
- 12. Así mismo el decreto 760 de 2015 artículo 15 señala; La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte excluirá de la lista de elegibles al participante en un concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda. (negrilla fuera del texto original) En este caso la norma habilita a la CNSC a realizar exclusiones, modificaciones, pero a la lista de elegibles, en ninguna parte de la norma señala que habilita a otra entidad ni siquiera a la contratante Fundación Universitaria del Área Andina, a realizar nuevos cálculos en los resultados definitivos de las pruebas escritas sobre competencias funcionales, cosa que si realizaron las accionadas, violando de este manera el principio de planeación, de trasparencia y publicidad y el derecho de la igualdad y el debido proceso, generando un manto de dudas sobre el verdadero resultado de las pruebas escritas sobre competencias comportamentales y funcionales, para el cargo objeto de estudio.
- 13. De igual forma la ley 760 de 2015 artículo 13 señala; Las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección, para lo cual podrá suspender el proceso.

La decisión que resuelve la petición se comunicará a través de los medios utilizados para la publicación de los resultados de las pruebas y contra ella no procede ningún recurso.

PRETENSIONES

- 1. Que se garantice el derecho fundamental del debido proceso, la igualdad, la trasparencia y publicidad en la función administrativa, la meritocracia y los principios fundamentales de planeación y legalidad, violados por una serie de irregularidades en la calificación de las pruebes escritas y en las modificaciones intempestivas y actualizaciones sin razón alguna.
- 2. Que se ordene la nulidad de todo lo actuado desde la presentación de la prueba escrita sobre competencias funcionales y comportamentales para el cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA— Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2317 de 2022 con código OPEC 179114 nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 5 código: 219 de la Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander.
- 3. Que se ordene la suspensión del proceso se selección en la etapa que a la fecha se encuentre incluso de nombramiento y posesión para el cargo de con código OPEC 179114 nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 5 código: 219 de la Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander.
- 4. Que se ordene la realización de una nueva prueba escrita sobre competencias funcionales y comportamentales para el cargo ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA—Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2317 de 2022 con código OPEC 179114 nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 5 código: 219 de la Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia artículos 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Ley 909 y decreto 1083 de 2015.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo juramento que no he presentado otra acción por los mismos hechos y Derechos.

PRUEBAS

- Reporte de inscripción para el cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2317 de 2022 con código OPEC 179114 nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 5 código: 219 de la Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander.
- Pantallazo de la página electrónica de la CNSC de publicación de fechas de resultados preliminares, de fechas de reclamación y de publicación de resultados definitivos de la prueba escrita sobre competencias funcionales y comportamentales.
- 3. Pantallazo de mi cuenta del SIMO de la supuesta reclamación que se me cargo.
- 4. Pantallazo de mi cuenta del SIMO de la respuesta a la supuesta reclamación que se me cargo.
- 5. Documento fechado 27 de octubre de 2023 del nuevo cálculo de resultados firmado coordinadora general proceso de selección entidades del orden territorial 2022 Fundación Universitaria del Área Andina, que se cargó como respuesta a la supuesta reclamación.
- 6. Pantallazo de mi cuenta del SIMO de la actualización del 14 de febrero de 2024 de los resultados pruebas escritas sobre competencias funcionales.

NOTIFICACIONES

• A la accionadas:

Comisión Nacional del Servicio Civil en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, notificaciones judiciales@cnsc.gov.co (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011.

Fundación Universitaria del Área Andina, Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia teléfono: (601) 22 22800, notificacionjudicial@areandina.edu.co

• Al accionante:

Calle 3 No. 23-15 Ocaña y correo electrónico jdperezh@ufpso.edu.co

Atentamente,

JESUS DANIEL PEREZ HERNANDEZ

C.C. 1091664916